

Convocatoria aprobada mediante Resolución 2231E/2026, de 2 de marzo, del Director General de Interior (B.O.N. 57 de 20/03/2026)

ACUERDOS TRIBUNAL ALEGACIONES A LOS RESULTADOS PROVISIONALES MÉRITOS.

Mediante Resolución 2231E/2026, de 2 de marzo, del director general de Interior, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 42 vacantes del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 20 de marzo de 2026.

Por Resolución 5173E/2026, de 14 de mayo y 5878E/2026, de 25 de junio, el órgano competente aprueba la lista provisional y definitiva, respectivamente, de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Con fecha 30 de junio de 2026 se reúne y constituye el tribunal calificador de la referida convocatoria, y en la misma sesión se procede a la calificación y puntuación de los méritos aportados por los participantes, de acuerdo con la baremación establecida en la convocatoria.

Una vez calificados y puntuados los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con la baremación de la misma, se publican las calificaciones provisionales, con fecha 30 de junio de 2026, abriendo un plazo de reclamaciones, el cual finalizó el 7 de julio de 2026.

Finalizado el plazo dado para la presentación de alegaciones, el Tribunal de la convocatoria se reúne, el 31 de agosto de 2026, para revisar las reclamaciones presentadas, acordando lo expresado a continuación:

Presentan reclamación:

Gaizka Astiz Saragüeta

Alegación: Se rectifique la fecha de antigüedad en base a la Resolución 1523/2026 de la Directora General de Función Pública

En la Resolución que aporta el recurrente vienen reconocidos los periodos en los que no hubo prestación efectiva de servicios a los efectos de antigüedad y grado.

La fecha de antigüedad que tiene asignada de 16/08/2024 es antigüedad de servicios prestados por lo que se desestima la alegación ya que cómo viene recogido en la base 7.4 los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas.

D. Roberto Arraras Lozano, D. Mikel Zubieta Pérez, D. Ignacio Javier Maeztu Jiménez, D. Jorge López Mañeru, D. Sergio Cobo Ruiz, D. Iñaki Goikoetxea Galarza y D. Josu Diaz Abad

Alegan que la fecha de antigüedad es anterior a la asignada en la valoración provisional.

Se desestiman las alegaciones ya que la fecha de antigüedad que se asigna en la valoración provisional es la antigüedad en la prestación de servicios no la que tienen reconocida por periodos de inactividad a efectos de antigüedad y grado.

D. Iñaki Goikoetxea Galarza

Alega revisión del título de euskera.

Se ha revisado la titulación presentada y consta certificación de la Universidad del País Vasco haciendo referencia al Decreto 47/2012, de 3 de abril para el título de euskera.

En su Artículo 1.2 se especifica que “La presente norma será de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco”, por lo que no procede asignarle puntuación por el mérito de euskera.

En relación al Título de euskera B2 que aporta en su instancia, no se puede tener en cuenta ya que la valoración de los méritos es sobre los aportados de forma telemática en el plazo de presentación de instancias.

D. Josu Diaz Abad

Alegación Curso de Supervivencia de víctima y dinámica de incendios en vivienda no se ha valorado en esta ocasión y si en la convocatoria del año 2023.

Desestimar la alegación ya que en esta convocatoria no se valora la formación recibida.

D. Omar Sánchez Gorriti

Alegación Adjunta títulos de idiomas para su valoración.

Desestimar la alegación ya que la valoración de los méritos es sobre los aportados de forma telemática en el plazo de presentación de instancias.

D. Carlos Ruiz Sánchez

Alegación: Solicita se le tenga en cuenta la antigüedad que adjunta de un trabajo realizado en el CEIS de La Rioja como bombero-conductor.

Se desestima ya que la valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realiza atendiendo a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria (20/03/2026).

D. Iñigo Ibáñez Chávarri

Alegación: Adjunta título de idiomas para su valoración.

Desestimar la alegación ya que la valoración de los méritos es sobre los méritos aportados de forma telemática en el plazo de presentación de instancias.

D. Ioseba Fernández Fernández y D. Pablo Erice Dominguez

Alegación a los servicios prestados que no se corresponden con el resto de compañeros de su promoción.

Estimar la alegación al comprobar que tienen un salto en los servicios prestados sin justificación y que la antigüedad en los servicios prestados en el puesto de bombero que les corresponde es 01/01/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se acuerda publicar las puntuaciones definitivas y remitir la lista de personas aspirantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director General de Interior a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL